



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

<b><u>Presidente:</u></b> D. Javier MONFORTE ABOGADO
<b><u>Vocal:</u></b> Dña. Antonia MEDINA ABOGADO
<b><u>Secretario:</u></b> D. Salvador GRACIA GRADUADO SOCIAL

**ACTA N°29-2016/17 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA  
DEPORTIVA DE LA FARBM**

Constituido éste Comité de Competición en la sede de la Federación Aragonesa de Balonmano el 11 de mayo de 2017, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

**SEGUNDA NACIONAL “A” MASCULINA**

---

**2º.-PARTIDO:**

<b>MARISTAS</b>	<b>BM TARAZONA</b>	07/05/2017	12:00	MARISTAS, POLIDEPORTIVO (Zaragoza)	25-26
-----------------	--------------------	------------	-------	------------------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido y de su Anexo, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

**a) Sancionar al jugador del equipo MARISTAS, D. Lucas CALVO SEVILLA, con suspensión temporal de un (1) encuentro oficial de competición, al ser descalificado por dirigirse a los árbitros de forma atentatoria a la dignidad arbitral, a tenor de lo dispuesto en el art. 34.d) del RRD, concurriendo la circunstancia atenuante del art. 8.2 del RRD, al haberse disculpado personalmente con los Arbitros.**

**b) Sancionar al jugador del equipo MARISTAS, D. Carlos BARRERAS PUEYO, con suspensión temporal de dos (2) partidos oficiales de competición, a tenor de lo dispuesto en el art. 34.h) del RRD, ya que tras su descalificación por un lance de juego, se situó a pie de pista, junto con otros dos seguidores del equipo MARISTAS, debiendo ser desalojados de dicha ubicación, a requerimiento de los Arbitros, por su mal comportamiento, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia del art. 9.1 del RRD, al haber sido sancionado ésta misma temporada, por Resolución N°3 del Acta N°22.**



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

## SEGUNDA NACIONAL "B" MASCULINA

### 3º.-PARTIDO:

POLID. SAN AGUSTIN	BM ALCORISA	06/05/2017	16:00	SAN AGUSTIN, POL. (Zaragoza)	36-21
--------------------	-------------	------------	-------	------------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

Entender justificada la ausencia en el encuentro del entrenador del equipo PDP SAN AGUSTIN.

## JUVENIL MASCULINA

COPA IBERCAJA  
GRUPO B COPA

### 4º.-PARTIDO:

STADIUM CASABLANCA	CORAZONISTAS B	06/05/2017	18:00	PAB. EDUARDO LASTRADA STD. CASABLANCA (Zaragoza)	30-25
--------------------	----------------	------------	-------	--	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

**Sancionar al equipo ST CASABLANCA con apercibimiento**, al presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo local, un solo Oficial en el encuentro, que realizó las funciones de Delegado de Campo, a tenor de lo dispuesto en el art.4.9.5.b) del NOREBA



FIRMADO EN EL ORIGINAL  
**Fdo. D. Salvador Gracia**  
SECRETARIO DEL  
COMITE DE COMPETICION FABM



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA**  
**DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL  
COMITE DE COMPETICION  
FARBM**

**RECURSOS:** Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 €por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13 d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.